








FORMACIÓN PREVENTIVA PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE OPERADOR DE MOLIENDA EN ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICIO, SEGÚN LA ET 2004-1-10 DEL RGNBSM



	PRESENCIAL		
	Duración: 20 H	Horas presenciales: 20 H	Horas online: 0 H
	Familia: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MEDIOAMBIENTE Área: GENERAL PRL		
	Dirigido a: Los trabajadores objeto de esta formación serán aquellos que desempeñan su trabajo habitual en centros de trabajo adscritos a actividades mineras ocupando el/los puesto/s de trabajo encuadrado/s en el grupo 5.4 letra d) Operadores de molienda del apartado 5 de la Instrucción Técnica Complementaria 02.1.02.		
	Objetivos: La presente especificación técnica tiene por objeto desarrollar el contenido mínimo de la formación preventiva específica para el desempeño del puesto de trabajo encuadrado en el grupo 5.4 letra d), según lo establecido en el apartado 6.2 de la instrucción técnica complementaria 02.1.02 «Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo», del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera. Este contenido mínimo será también de aplicación para la formación de los trabajadores pertenecientes a empresas subcontratadas que desempeñen estos puestos de trabajo en actividades extractivas de exterior, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.		
	Metodología: Metodología activa y participativa, basada en la explicación y demostración de los contenidos utilizando los medios didácticos adecuados para la transmisión de del conocimiento fomentando la participación e implicación de los alumñ@s a través de la realización de actividades, desarrollándose en un ambiente de buena comunicación entre alumno y formador		
	Contenidos: 1. DEFINICIÓN DE LOSTRABAJOS(1 hora). 2. TÉCNICAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN ESPECÍFICAS AL PUESTO DE TRABAJO DE CADA MÁQUINA EN PARTICULAR (7 horas). 2.1. Peligros asociados a las tareas definidas en el apartado 1º, y en particular a las siguientes: a) Antes de comenzar el trabajo: - Revisión del lugar del trabajo. - Revisión del equipo,		

máquinas, accesorios e instrumental antes de su puesta en marcha, incluyendo los sistemas que inciden en su seguridad. - Operaciones básicas de mantenimiento. - Acceso al puesto de trabajo o a los puntos de mantenimiento. - Comprobación de las instalaciones eléctricas, hidráulicas y neumáticas.

b) Durante el trabajo:

Comunes a todos los grupos a que se refiere la presente especificación técnica:

- Preparación de los equipos para la ejecución de los trabajos. - Puesta en marcha de los equipos. - Alimentación de material a los equipos. - Funcionamiento de los equipos.

Supervisión. - Descarga de material de los equipos. - Finalización de los trabajos. Parada de los equipos.

- Resolución de problemas.

2.2. Medidas preventivas acordes a los peligros asociados a las actividades anteriores.

2.3. Primeros auxilios.

2.4. Plan de emergencia y evacuación.

2.5. Procedimientos de trabajo seguro.

3. EQUIPOS, HERRAMIENTAS O MEDIOS AUXILIARES DE CADA MÁQUINA EN PARTICULAR (7 horas).

3.1. Conocimiento de los equipos, accesorios, máquinas o instalaciones.

3.2. Limitaciones técnicas en el uso previsto de las máquinas o instalaciones, según especificaciones del fabricante.

3.3. Elementos y sistemas de seguridad asociados a las máquinas o instalaciones.

3.4. Peligros residuales asociados a cada equipo de trabajo en particular, especificados en el manual de instrucciones del equipo.

3.5. Medidas de prevención y protección indicadas por los fabricantes de los equipos instrumental y sustancias, en su caso.

3.6. Posibles prescripciones o limitaciones impuestas por los talleres de reparación y/o mantenimiento a cada equipo en particular.

3.7. Medidas incorporadas al equipo en particular y a los accesorios en caso de adecuación a las disposiciones establecidas en el anexo I del Real Decreto 1215/1997.

4. CONTROL Y VIGILANCIA SOBRE EL LUGAR DE TRABAJO Y SU ENTORNO (2 horas).

5. INTERFERENCIAS CON OTRAS ACTIVIDADES (2 horas).

6. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN (1 hora).